

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (436) de 2023 “Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE”	Versión: 01
		Página 1 de 7

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980, Acuerdo Municipal No. 030 del 16 de diciembre de 2020, Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001, Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga No. 007 del 15 de septiembre de 2020, y la Resolución 520 del 30 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra: “(...) *El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas* (...)”
2. Que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 contemplo que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga “(...) *es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias* (...)”
3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del diez (10) diciembre de 2001, se adoptan los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
4. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 7º del Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2001, así como el artículo 18º numeral 4 del Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga No. 007 del 10 de diciembre de 2001, son funciones del Director General, entre otras la siguiente “(...) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad (...)”
5. Que mediante Acuerdo No. 010 del 28 de septiembre del 2022, el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2022.
6. Que mediante Acuerdo Municipal No. 0047 del 1 de diciembre del 2022, el Concejo Municipal de Bucaramanga, fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2023, dentro del cual está incluido el presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
7. Que para los años 2008 a 2015, la señora SANDRA FLOREZ DUARTE, estuvo vinculada mediante contratos de prestación de servicio relacionados de la siguiente manera:

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 4367	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (—) de 2023 “Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE”	Versión: 01
		Página 2 de 7

Contratos	Objeto
095/2008	Prestación del servicio para el desarrollo institucional ejerciendo el control de recibir las tarjetas del registro relacionadas por el funcionario a cargo del kardex de la oficina de registro automotor y se encargará de elaborar su propio plan de actividades para la organización, verificación, actualización y validación de los registros en la Base de Datos, coordinando y ejerciendo auditoria sobre los digitadores que lleven a cabo dichas actividades.
011/2009	Prestar sus servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por el interventor.
171/2009	Prestar servicios personales para el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
001/2010	Prestar servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
144/2010	Prestar sus servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por el interventor.
144/2010	Prestar sus servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por el interventor.
042/2011	Prestar sus servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por el interventor.
085/2011	Prestar servicios personales que apoyen a la entidad en el manejo de Caja e ingreso de datos al software propio, requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
024/2012	Prestar servicios personales que apoyen a la entidad en el manejo de Caja e ingreso de datos al software propio, requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
033/2013	Prestación de servicios de apoyo a la entidad en el manejo de Caja e ingreso de datos al software propio,
	requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
178/2014	Prestar apoyo a la entidad en el manejo de caja e ingreso de datos al software GITV, requerido por el Centro de Diagnóstico automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
052/2015	Prestar servicios de apoyo a la gestión realizando en el manejo de caja, registro e ingreso de datos al software GITV, requerido por el Centro de Diagnóstico automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
323/2015	Contratar a una persona que apoye a la entidad en el manejo de caja, registro e ingreso de datos al software GITV, requerido por el Centro de Diagnóstico automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (436) de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE”		Versión: 01
			Página 3 de 7

8. Que, por lo anterior la señora SANDRA FLOREZ DUARTE adelantó proceso contencioso administrativo en contra de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. El cual conoció en primera instancia el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo el radicado 680013333009-2018-00234, y el 8 de septiembre de 2021 se profirió sentencia de primera instancia en la que se ordenó:

“**PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución No. 632 del 31 de octubre de 2017, por medio del cual el DIRECCIÓN DE TRÁNSITO BUCARAMANGA negó el reconocimiento en favor de SANDRA GOMEZ DUARTE de la existencia de la relación laboral y pago de las prestaciones sociales derivadas de ésta; así como, de la Resolución 775 del 20 de diciembre de 2017, en la que se decidió no reponer la decisión adoptada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** de las prestaciones reclamadas, causadas antes del 19 de abril de 2014, pero como la fecha de prescripción acaece dentro un periodo interrumpido de la ejecución contractual, con solución de continuidad, solo se verá afectado el periodo anterior al mismo, para el caso, corresponde al contrato 033 de 2013 finalizado el 28 de diciembre de 2013 y los anteriores, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, con la salvedad de la prescripción no se extiende a los aportes pensionales como se dispuso en la parte motiva de esta decisión. **TERCERO:** Como consecuencia de la anterior declaración, como restablecimiento del derecho se reconocen las prestaciones sociales generadas con ocasión de la prestación del servicio, en atención a lo cual se CONDENA a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA a LIQUIDAR Y PAGAR a favor de SANDRA FLOREZ DUARTE, las sumas a que haya lugar por concepto de las prestaciones sociales comunes devengadas por los empleados vinculados a dicha entidad, causadas durante la relación laboral, con ocasión de los contratos suscritos, tomando como base los honorarios contractuales, correspondientes a los periodos en los cuales se demostró la existencia de la relación laboral con solución de continuidad sobre los que no operó la prescripción, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. Para realizar el respectivo pago, se deberá tomar en cuenta el valor pagado en cada uno de los contratos, solicitudes u órdenes de prestación de servicios. De manera oficiosa, se reconoce que en materia de aportes a pensión, a título de restablecimiento del derecho la entidad demandada determinará mes a mes, desde el 4 de febrero de 2009 al 23 de diciembre de 2009; del 20 de enero de 2010 al 28 de diciembre de 2010; del 23 de febrero de 2011 al 28 de diciembre de 2011, del 8 de marzo de 2012 al 27 de diciembre de 2012, del 14 de febrero de 2013 al 28 de diciembre de 2013, del 19 de agosto de 2014 al 28 de diciembre de 2014, del 22 de enero de 2015 al 25 de diciembre de 2015, si existe diferencia entre los aportes que se debieron efectuar y los realizados por el actor, y cotizar al fondo de pensiones al que se encuentre afiliado, la suma faltante por concepto de aportes a pensión sólo en el porcentaje que le correspondía como empleador, en los periodos en los que se demostró la relación laboral. Para tales efectos, el interesado deberá acreditar las cotizaciones que realizó al mencionado sistema durante su vínculo y en la eventualidad de que no las hubiese hecho o existiese diferencia en su contra, tendrá la carga de cancelar o completar según el caso, el porcentaje que le incumbía como trabajador. **CUARTO:** La DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA dará cumplimiento a la sentencia en los términos previstos en los artículos 192 y s.s. del C.P.A.C. A. **QUINTO:** CONDENASE en costas a la parte demandada DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y a favor de la PARTE DEMANDANTE, las cuales serán liquidadas por

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 436		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (—) de 2023 “Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE”		Serie:100-20.2
			Versión: 01
			Página 4 de 7

Secretaría de conformidad con el artículo 366 del CGP, una vez ejecutoriada la presente Sentencia. **SEXTO:** DENEGAR las demás pretensiones de la Demanda. **SEPTIMO:** EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, ARCHÍVENSE el proceso previas las anotaciones del caso.”.

- Que la sentencia fue apelada por parte del apoderado de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y por medio de sentencia de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2022), proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, se resolvió el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia de fecha 8 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga, en la que se resolvió: “... **«PRIMERO.** Confirmar la sentencia proferida el por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga el día 08 de febrero de 2021, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.** Condenar en costas de segunda instancia a la parte demandada de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 365 del CGP. Liquidense en el juzgado de origen de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del ibídem. **CUARTO.** Una vez en firme esta providencia, devolver el expediente al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor en Sistema de Gestión Judicial SAMAI.
- Que, el veinticuatro (22) de septiembre del presente año el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga profirió el AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO a la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE de la siguiente manera:

- **SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA: \$2.923.319**
- **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA: \$1.160.000**

Para un pago total de **\$4.083.319** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO.**

- Que, las partes interesadas, de común acuerdo pactaron que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga en sentencia de primera instancia de fecha 8 de febrero de 2021, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander el 28 de julio de 2022, sentencia en firme que le ordenó a la entidad el reconocimiento y pago de todos los emolumentos que debió percibir la señora SANDRA FLOREZ DUARTE.
 - Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad a través de la subdirección financiera procede a realizar la liquidación de lo ordenado en la sentencia judicial, por consiguiente, el valor de las misma se detalla así:
- **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$22.990.839)** según liquidación adjunta que incluye vacaciones, primas vacacionales, prima de servicios, prima de navidad, Intereses cesantías, los cuales serán canceladas a la cuenta de la señora SANDRA FLOREZ.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (136) de 2023		Serie:100-20.2
	“Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE”		Versión: 01
			Página 5 de 7

- **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (19.923.805)** los cuales corresponden al pago de pensión, pago de salud a y reterfuente conforme a liquidación adjunta.
13. Que, de igual manera, sumados a los valores señalados en el artículo que antecede, se debe reconocer los siguientes dineros en favor del demandante:
- **CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.083.319)** por razón de fijación de costas procesales, según el Auto que fija agencias en derecho, emitido el 22 de septiembre de 2023 por el Juzgado noveno administrativo oral del circuito de Bucaramanga, los cuáles serán pagados al demandante.
14. Que las partes interesadas celebraron un acuerdo de pago suscrito el día 27 de septiembre de 2023, denominado **“ACUERDO DE PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO CON NÚMERO DE RADICADO 680013333009-2018-00234-01 ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y LA SEÑORA SANDRA FLOREZ DUARTE”** y acordaron en la cláusula segunda lo siguiente:
- “(…) SEGUNDA: VALOR-** Conforme a la liquidación realizada por la Subdirección Financiera de la DTB, las partes hemos establecido que el nuevo valor adeudado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a la señora Sandra Flórez Duarte asciende a la suma total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.997.961).**
- , los cuales corresponden a:
- **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$22.990.839)** según liquidación adjunta que incluye vacaciones, primas vacacionales, prima de servicios, prima de navidad, Intereses cesantías, los cuales serán canceladas a la cuenta de la señora SANDRA FLOREZ.
 - **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (19.923.805)** los cuales corresponden al pago de pensión, pago de salud a y reterfuente conforme a liquidación adjunta.
 - **CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.083.319)** los cuales corresponden a la liquidación de las costas procesales.
15. Que, de igual forma, en el acuerdo precitado, se estableció en la cláusula tercera, respecto de la forma de pago, lo siguiente:
- “(…) TERCERA: FORMA DE PAGO-** La DIRECCIÓN pagara al ACREEDOR, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.997.961).** así

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	436		Serie:100-20.2
	Resolución No. () de 2023		Versión: 01
	"Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE"		Página 6 de 7

- **Primer y único pago: el día 03 de octubre de 2023** por un valor equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.997.961)
16. Que el párrafo único del artículo 3 del acuerdo de pago se estableció que los pagos se harán mediante transferencias bancarias a nombre de la señora J SANDRA FLOREZ DUARTE en la cuenta ahorros No. 24046869364 del Banco Caja Social de conformidad con la certificación bancaria anexa en el acuerdo.
17. Que, en el artículo cuarto del acuerdo, la parte demandante "(...) renuncia al derecho a los intereses que se hayan causados y tasados a partir de la ejecutoria de la sentencia de segunda instancia del 28 de julio de 2022 en el proceso bajo el radicado 680013333009-2018-00234-01 emitido por el Tribunal Administrativo de Santander e incluyendo el auto que aprueba costas del 22 de septiembre de 2023 a la fecha, ni cualquier otra clase de intereses. Así mismo y de manera consecuente, manifiesta de manera expresa y voluntaria que no le ha otorgado poder a su abogado para que realice el trámite de cobro de la sentencia mencionada anteriormente.
18. Que ante la necesidad de contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, la subdirección financiera de la Dirección de tránsito de Bucaramanga procedió a expedir el certificado disponibilidad presupuesta No 966 de fecha 25 de septiembre de 2023, el cual contiene el rubro presupuestal que se afectara: rubro No. 2.1.3.13.01.002 sentencia y conciliaciones y su valor es de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.997.961), con el fin de hacer el primer y único pago del acuerdo suscrito por la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE.

Que, por lo anterior expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR cancelar a favor de la señora SANDRA FLOREZ DUARTE, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.542.511 de Bucaramanga, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.997.961).** por concepto del primer y único pago según lo pactado en el acuerdo de pago celebrado del día 27 de septiembre de 2023 entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE que el pago referido en el numeral anterior, se hará a la cuenta **NO. 24046869364** del **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre de la señora SANDRA FLOREZ DUARTE mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **63.542.511** de Bucaramanga, de conformidad con el acuerdo de pago de fecha 27 de septiembre de 2023, el cual hace parte integral de esta resolución de pago.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (436) de 2023		Serie: 100-20.2
	“Por la cual se ordena el pago del acuerdo de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito entre la Dirección de tránsito de Bucaramanga y la señora SANDRA FLOREZ DUARTE”		Versión: 01
			Página 7 de 7

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, 02 OCT 2023


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

Proyecto
 Lucero Durán – Técnico operativo 
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
 Carlos Arturo Santoyo Becerra – Jefe Asesor Jurídico 
 María Margarita Cortes Montagut – Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos administrativos
 Adriana Carolina Pico Hernández – Oficina Talento Humano (E) 
Revisó y aprobó aspectos administrativos de la liquidación
 Nelson Urrego – Contratista cps 
Revisó y aprobó aspectos financieros:
 Edwin Fernando Martin Beltrán – subdirector Financiero 



**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Código: 160.20.5.1

ACUERDO DE PAGO

Página 1 de 9

**GOBERNAR
ES HACER**

**ACUERDO DE PAGO SENTENCIA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO CON NÚMERO
DE RADICADO 680013333009-2018-00234-01 ACCIÓN DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO DE BUCARAMANGA Y LA SEÑORA SANDRA FLOREZ DUARTE**

En Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2023 **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.720.600 de Bucaramanga, actuando en calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado según Decreto No. 0221 del 20 de diciembre de 2022 y posesionado con Diligencia de Posesión No. 0327 del 21 de diciembre de 2022, quien obra en nombre y representación de la entidad descentralizada con Número de Identificación Tributaria 890.204.109-1, y que para los efectos del presente acuerdo se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra, **SANDRA FLOREZ DUARTE**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 63.542.511 de Bucaramanga, actuando en nombre propio y como beneficiario de la sentencia judicial proferida dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, con numero de radicado **680013333009-2018-00234-01** emitida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga el 8 de febrero de 2021 y confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander mediante providencia del 27 de julio de 2022 quedando ejecutoriada el 1 de agosto del mismo año, que en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, quien acude de manera libre y voluntaria, y ha acordado lo siguiente:

Suscribir el presente **ACUERDO DE PAGO** de la obligación desprendida de la sentencia proferida dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado **680013333009-2018-00234-01**, que fue adelantado en primera instancia por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga y en segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Santander, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que para los años 2008 a 2015, la señora **SANDRA FLOREZ DUARTE**, estuvo vinculada mediante contratos de prestación de servicio relacionados de la siguiente manera:

Contratos	Objeto
095/2008	Prestación del servicio para el desarrollo institucional ejerciendo el control de recibir las tarjetas del registro relacionadas por el funcionario a cargo del kardex de la oficina de registro automotor y se encargará de elaborar su propio plan de actividades para la organización, verificación, actualización y validación de los registros en la Base de Datos, coordinando y ejerciendo auditoria sobre los digitadores que lleven a cabo dichas actividades.
011/2009	Prestar sus servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por el interventor.
171/2009	Prestar servicios personales para el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
001/2010	Prestar servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
144/2010	Prestar sus servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por el interventor.

SIRLEX MORALES GAMBOA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga

Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga
ECCO
Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga
ECCO



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: 160.20.5.1
ACUERDO DE PAGO	Página 2 de 9

GOBERNAR
ES HACER

144/2010	Prestar sus servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos, requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por el interventor.
042/2011	Prestar sus servicios personales en el manejo de caja e ingreso de datos requeridos por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas por el interventor.
085/2011	Prestar servicios personales que apoyen a la entidad en el manejo de Caja e ingreso de datos al software propio, requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
024/2012	Prestar servicios personales que apoyen a la entidad en el manejo de Caja e ingreso de datos al software propio, requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
033/2013	Prestación de servicios de apoyo a la entidad en el manejo de Caja e ingreso de datos al software propio,
	requerido por el Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
178/2014	Prestar apoyo a la entidad en el manejo de caja e ingreso de datos al software GITV, requerido por el Centro de Diagnóstico automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
052/2015	Prestar servicios de apoyo a la gestión realizando en el manejo de caja, registro e ingreso de datos al software GITV, requerido por el Centro de Diagnóstico automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
323/2015	Contratar a una persona que apoye a la entidad en el manejo de caja, registro e ingreso de datos al software GITV, requerido por el Centro de Diagnóstico automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2. Que, por lo anterior la señora SANDRA FLOREZ DUARTE adelantó proceso contencioso administrativo en contra de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. El cual conoció en primera instancia el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA bajo el radicado 680013333009-2018-00234, y el 8 de septiembre de 2021 se profirió sentencia de primera instancia en la que se ordenó:

1. **“PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución No. 632 del 31 de octubre de 2017, por medio del cual el DIRECCIÓN DE TRÁNSITO BUCARAMANGA negó el reconocimiento en favor de SANDRA GOMEZ DUARTE de la existencia de la relación laboral y pago de las prestaciones sociales derivadas de ésta; así como, de la Resolución 775 del 20 de diciembre de 2017, en la que se decidió no reponer la decisión adoptada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** de las prestaciones reclamadas, causadas antes del 19 de abril de 2014, pero como la fecha de prescripción acaece dentro un periodo interrumpido de la ejecución contractual, con solución de continuidad, solo se verá afectado el periodo anterior al mismo, para el caso, corresponde al contrato 033 de 2013 finalizado el 28 de diciembre de 2013 y los anteriores, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, con la salvedad de la prescripción no se extiende a los aportes pensionales como se dispuso en la parte motiva de esta decisión. **TERCERO:** Como consecuencia de la anterior declaración, como restablecimiento del derecho se reconocen las prestaciones sociales generadas con ocasión



EN BLANCO
Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: 160.20.5.1
ACUERDO DE PAGO	Página 3 de 9

GOBERNAR
ES HACER

de la prestación del servicio, en atención a lo cual se CONDENA a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA a LIQUIDAR Y PAGAR a favor de SANDRA FLOREZ DUARTE, las sumas a que haya lugar por concepto de las prestaciones sociales comunes devengadas por los empleados vinculados a dicha entidad, causadas durante la relación laboral, con ocasión de los contratos suscritos, tomando como base los honorarios contractuales, correspondientes a los periodos en los cuales se demostró la existencia de la relación laboral con solución de continuidad sobre los que no operó la prescripción, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. Para realizar el respectivo pago, se deberá tomar en cuenta el valor pagado en cada uno de los contratos, solicitudes u órdenes de prestación de servicios. De manera oficiosa, se reconoce que en materia de aportes a pensión, a título de restablecimiento del derecho la entidad demandada determinará mes a mes, desde el 4 de febrero de 2009 al 23 de diciembre de 2009; del 20 de enero de 2010 al 28 de diciembre de 2010; del 23 de febrero de 2011 al 28 de diciembre de 2011, del 8 de marzo de 2012 al 27 de diciembre de 2012, del 14 de febrero de 2013 al 28 de diciembre de 2013, del 19 de agosto de 2014 al 28 de diciembre de 2014, del 22 de enero de 2015 al 25 de diciembre de 2015, si existe diferencia entre los aportes que se debieron efectuar y los realizados por el actor, y cotizar al fondo de pensiones al que se encuentre afiliado, la suma faltante por concepto de aportes a pensión sólo en el porcentaje que le correspondía como empleador, en los periodos en los que se demostró la relación laboral. Para tales efectos, el interesado deberá acreditar las cotizaciones que realizó al mencionado sistema durante su vínculo y en la eventualidad de que no las hubiese hecho o existiese diferencia en su contra, tendrá la carga de cancelar o completar según el caso, el porcentaje que le incumbía como trabajador. **CUARTO:** La DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA dará cumplimiento a la sentencia en los términos previstos en los artículos 192 y s.s. del C.P.A.C. A. **QUINTO:** CONDENASE en costas a la parte demandada DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA y a favor de la PARTE DEMANDANTE, las cuales serán liquidadas por Secretaría de conformidad con el artículo 366 del CGP, una vez ejecutoriada la presente Sentencia. **SEXTO:** DENEGAR las demás pretensiones de la Demanda. **SEPTIMO:** EJECUTORIADA ESTÁ PROVIDENCIA, ARCHÍVENSE el proceso previas las anotaciones del caso."

2. Que la sentencia fue apelada por parte del apoderado de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y por medio de sentencia de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, se resolvió el **RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia de fecha 8 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga, en la que se resolvió: "... **PRIMERO.** Confirmar la sentencia proferida el por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga el día 08 de febrero de 2021, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO.** Condenar en costas de segunda instancia a la parte demandada de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 365 del CGP. Líquidense en el juzgado de origen de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del ibídem. **CUARTO.** Una vez en firme esta providencia, devolver el expediente al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor en Sistema de Gestión Judicial SAMAI.
3. Que, teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad a través de la oficina de subdirección financiera procede a realizar la liquidación de lo ordenado en la sentencia judicial, por consiguiente, el valor de las misma se detalla así:

- **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$22.990.839)** según liquidación adjunta que incluye vacaciones, primas vacacionales, prima de servicios, prima de navidad,



KM 4 VIA GIRÓN – Telefono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SIRLEY MILLEN GAMBORA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga

Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga

AGENCIA ASESORIA NOTARIAL S.A.S.
Calle 100 No. 100-100 Bucaramanga



ACUERDO DE PAGO

Intereses cesantías, los cuales serán canceladas a la cuenta de la señora SANDRA FLOREZ.

- **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (19.923.805)** los cuales corresponden al pago de pensión, pago de salud a y retefuente conforme a liquidación adjunta.
4. Que en la sentencia de primera instancia se ordenó: "(...) **QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demanda DIRECCIÓN DE TRANSTIO DE BUCARAMANGA y a favor de la PARTE DEMANDANTE, la cuales serán liquidadas por secretaria de conformidad con el artículo 366 del CGP, una vez ejecutoriada la presente sentencia.**

Así mismo, en sentencia de segunda instancia ordenó: "(...) **SEGUNDO CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandada de acuerdo con lo previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 365 del CGP. Liquidense en el juzgado de origen de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del ibídem. (...)**"

En consecuencia, mediante auto del 22 de septiembre del año en curso, el Honorable JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA aprueba la liquidación de costas realizada, ordenando el total así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 2'895.319,00
GASTOS PROCESALES PROBADOS: Folio 66	\$ 28.000,00
TOTAL COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA	\$ 2'923.319,00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1'160.000,00
TOTAL COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:	\$ 1'160.000,00
TOTAL COSTAS:	\$ 4'083.319,00

5. Que, de igual manera, sumados a los valores señalados en el considerando No. 3, se debe reconocer los siguientes dineros en favor del acreedor:
- **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.923.319)** por concepto de costas procesales de primera instancia.
 - **MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000)**, por concepto de costas procesales de segunda instancia.

6. Las partes interesadas de común acuerdo pactaron que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dará cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA en sentencia de primera instancia de fecha 8 de febrero 2021, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Santander el 28 de julio de 2022, sentencia en firme que le ordenó a la entidad pagar la señora Sandra Flórez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.542.511 de Bucaramanga, el valor equivalente a las prestaciones sociales comunes que devengan los auxiliares o personal de apoyo de dicha entidad, liquidadas conforme a los valores pactados en



SIRLE YAMILENA GAMBOA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga

REPUBLICA DE
NICARAGUA

EN BLANCO
Notaria Séptima del Circuito de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaria Séptima del Circuito de Bucaramanga



los contratos, con solución de continuidad, por el tiempo comprendido entre los periodos: i) Del 4 de febrero de 2009 al 23 de diciembre de 2009; ii) Del 20 de enero de 2010 al 28 de diciembre de 2010; iii) Del 23 de febrero de 2011 al 28 de diciembre de 2011, iv) Del 8 de marzo de 2012 al 27 de diciembre de 2012, v) Del 14 de febrero de 2013 al 28 de diciembre de 2013, vi) Del 19 de agosto de 2014 al 28 de diciembre de 2014, vii) Del 22 de enero de 2015 al 25 de diciembre de 2015, y debidamente indexados, conforme quedo expuesto en la parte motiva de esta providencia, así mismo, pagar a favor del demandante los porcentajes de cotización correspondientes a Pensión y Salud -en las correspondientes entidades en las que se encuentra afiliado- que demuestre haber realizado y que debió trasladar a los Fondos correspondientes durante el periodo acreditado que prestó sus servicios.

7. Que la señora SANDRA FLOREZ DUARTE, manifiesta de manera libre y voluntaria que los dineros causados de la liquidación correspondientes al pago de seguridad social y pensión sean pagados a ella y no a los fondos correspondientes, toda vez que en el momento de ejecutar los contratos relacionados en ítem 1; ella por sus propios medios pago los aportes de salud y pensión.

8. Que lo manifestado en el presente acuerdo de pago fue aprobado por el acreedor conforme a la liquidación

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se realiza el siguiente acuerdo bajo condiciones conforme las siguientes:

1. CLAUSULAS

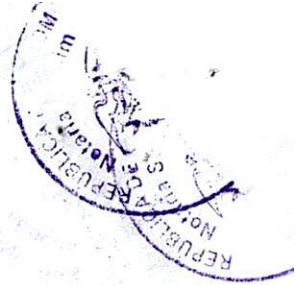
PRIMERA: OBJETO- La DIRECCIÓN y el ACREEDOR suscriben el presente acuerdo de pago para dar cumplimiento a la sentencia judicial proferida en el proceso contencioso administrativo bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, que se adelantó en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga y en segunda instancia ante el Tribunal Administrativo de Santander bajo el radicado 680013333009-2018-00234-01.

SEGUNDA: VALOR- Conforme a la liquidación realizada por la Subdirección Financiera de la DTB, las partes hemos establecido que el nuevo valor adeudado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a la señora Sandra Flórez Duarte asciende a la suma total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.997.961)**. los cuales corresponden a:

- **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$22.990.839)** según liquidación adjunta que incluye vacaciones, primas vacacionales, prima de servicios, prima de navidad, Intereses cesantías, los cuales serán canceladas a la cuenta de la señora SANDRA FLOREZ.
- **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (19.923.805)** los cuales corresponden al pago de pensión, pago de salud a y reafuente conforme a liquidación adjunta.
- **CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$4.083.319)** los cuales corresponden a la liquidación de las costas procesales.

SIRLEY MILENA GARCIBO RUEDA
Notaria Suplente Encargada del Circuito de Bucaramanga





EN BLANCO
Notaría Séptima del Circuito de Buenavista

EN BLANCO
Notaría Séptima del Circuito de Buenavista



EN BLANCO
Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga

EN BLANCO
Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: 160.20.5.1
ACUERDO DE PAGO	Página 7 de 9



ha otorgador poder a su abogado para que realice el trámite de cobro de la sentencia mencionada anteriormente.

QUINTA: Para el cumplimiento del presente acuerdo de pago, LA DIRECCIÓN emitirá los actos administrativos de ejecución pertinente, los cuales se comunicarán AL ACREEDOR.

SEXTA: El presente acuerdo presta merito ejecutivo y acuerdan en la ciudad de Bucaramanga el cumplimiento de las obligaciones consagradas en este título ejecutivo.

ANEXOS

1. Sentencia de Primera Instancia del proceso contencioso administrativo del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que se adelantó en el Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito Judicial de Bucaramanga Bajo El Radicado 680013333009-2018-00234-00, de fecha 08 de febrero de 2021.
2. Sentencia de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo de Santander bajo el radicado 680013333009-2018-00234-01 de fecha 28 de julio de 2022.
3. Auto que fija Agencias en Derecho emitido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral Del Circuito Judicial de Bucaramanga bajo el radicado 680013333009-2018-00234-01 de fecha 22 de septiembre de 2023.
4. Liquidación realizada por el Ing. Señor Nelson Urrego- contratista Subdirección financiera
5. Certificado Bancario para el pago de la obligación contenida en el presente acuerdo de pago

De conformidad se firma en la ciudad de Bucaramanga 27 de septiembre de 2023.

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
DIRECTOR DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

SANDRA FLOREZ DUARTE
No. 63.542.511 de Bucaramanga

SIRLEY MILENA SAMBOA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del Circuito de Bucaramanga

Proyecto aspectos técnicos: Lucero Durán – Técnico Operativo

Reviso y aprobó aspectos jurídicos: Carlos Arturo Santoyo – Jefe asesor Jurídico

María Margarita Cortes Montagut – Asesora Jurídica

Reviso y aprobó aspectos administrativos: Adriana Carolina Pico Hernández – Talento Humano

Reviso y aprobó aspectos liquidación: Nelson Urrego – contratista

Revisó y aprobó aspectos financieros: Edwin Fernando Martín Beltrán – subdirector Financiero



KM 4 VIA GIRÓN – Telefono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO.
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga.

CERTIFICA

Que Compareció.

Sandra Florez Duarte

Quien se identificó con la C.C. No.

63.542.51

Expedida en

Bucaramanga

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bucaramanga:

28 SEP 2023

El Compareciente:

+ Sandra Florez Duarte
63542511 Olmpa.

SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
NOTARIA SEPTIMA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

